

ACTA NÚM. 002 - DECLARATORIA DE DESIERTO

En la ciudad Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy martes treinta (30) de abril de dos mil veinticuatro (2024), conforme a lo establecido en el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, aprobado mediante la Resolución núm. 01-2023, de fecha dos (02) de mayo de dos mil veintitrés (2023), por el Consejo del Poder Judicial; se reúnen los Órganos Administrativos competentes para decidir y aprobar el proceso de Compra Menor, referencia núm. CM-2024-046, a fin de decidir sobre lo siguiente:

- **Declarar desierto el procedimiento de Compra Menor núm. CM-2024-046, convocado para la adquisición de bancos para salas de audiencias y mantenimiento de mobiliario de madera en diversas localidades.**

Se informa acerca de los pasos realizados de cara a la ejecución del procedimiento para la *adquisición de bancos para salas de audiencias y mantenimiento de mobiliario de madera en diversas localidades*, autorizado mediante Acta núm. 001 de inicio de expediente, en fecha once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024), consistentes en:

- a) Las condiciones generales o ficha técnica elaborada por la Gerencia de Compras y Contrataciones del Consejo del Poder Judicial en fecha doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024), para la adquisición de bancos para salas de audiencias y mantenimiento de mobiliario de madera en diversas localidades, referencia núm. CM-2024-046.
- b) Publicada la invitación a participar en el procedimiento de compra menor en la sección de transparencia del portal web institucional y remitida las invitaciones a los oferentes que califican para proveer estos servicios por parte de la Gerencia de Compras y Contrataciones del Consejo Poder Judicial en fecha doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024);

No.	Proveedor	RNC	CORREO ELECTRÓNICO	RESPUESTA
1	MUEBLES & EQUIPOS PARA OFICINA LEÓN GONZALEZ S.R.L.	10171803	recepcion@leonmuebles.com.do	No presentó propuesta
2	LIMCOBA S.R.L.	101672562	limcoba@hotmail.com	No presentó propuesta
3	GRUPO BRIZATLANTICA DEL CARIBE S.R.L.	132108078	brizatlantica@gmail.com	No presentó propuesta
4	GRUPO REMI S.R.L.	130964912	ereynoso@gruporemi.com	No presentó propuesta
5	GRUPO ICEBERG S.R.L.	130278784	ventas@grupoiceberg.net	No presentó propuesta
6	EDUMUEBLES INDUSTRIAL S.R.L.	131401572	edumueblesindustrial@gmail.com	No presentó propuesta
7	INDUSTRIAS MARTMO S.R.L.	130092842	rddoel69@hotmail.com	No presentó propuesta
8	QS SUPLIOFFICE S.R.L.	130840725	gssuolioffice@yahoo.es	No presentó propuesta
9	MUÑOZ CONCEPTO MOBILIARIO, S.R.L.	124029643	conceptomob@claro.net.do	No presentó propuesta

No.	Proveedor	RNC	CORREO ELECTRÓNICO	RESPUESTA
10	LUYENS COMERCIAL, S.R.L.	130630161	luyenscomercial@hotmail.com	No presentó propuesta
11	COMERCIAL YAELYS S.R.L.	131551882	comercialyaelys@gmail.com	No presentó propuesta
12	BLAJIM, S.A.	124016835	proyectos@moduloffice.com	No presentó propuesta
13	CONSTRUCTORA TUBIA, S.R.L.	131308678	constructoratubia@gmail.com	Presentó propuesta
14	STEEL STRUCTURES SOLUTIONS TRESKO S.R.L.	132187652	ingenieriatresko@gmail.com	No presentó propuesta
15	FERNANDEZ GARCIA FG SOLUCIONES GENERALES S.R.L.	132828161	fgsolucionesgenerales@gmail.com	No presentó propuesta
16	LUAMCI COMPANY S.R.L.	131965881	luamcicompany@gmail.com	No presentó propuesta

Los Órganos Administrativos competentes procedieron a la revisión de los siguientes documentos:

- a) El informe de evaluación de ofertas técnicas, de fecha dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024), elaborado por los peritos designados para la evaluación de las ofertas técnicas recibidas para el presente proceso, los señores **Carlos de la Cruz; Raúl Hernández Trinidad y Erickson de los Santos**, todos supervisores de mantenimiento de la Unidad de Servicios y Mantenimiento del Consejo del Poder Judicial, en el que se puede constatar que el oferente **CONSTRUCTORA TUBIA, S.R.L.** no cumple con las especificaciones técnicas requeridas, como se muestra a continuación:

Proveedor	RNC	Evaluación
CONSTRUCTORA TUBIA, S.R.L.	131308678	No cumple con las especificaciones técnicas requeridas (no presentó evidencias de experiencia mínima de cinco (5) años, ni fotografías del taller donde se van a fabricar los bienes requeridos).

- b) El análisis de oferta de proveedores, de fecha veintiséis (26) de abril de dos mil veinticuatro (2024), emitido por la Gerencia de Compras y Contrataciones del Consejo del Poder Judicial, con el siguiente resultado:

Proveedor	RNC	Monto oferta	Evaluación
CONSTRUCTORA TUBIA, S.R.L.	131308678	RD\$2,794,830.00	No se realizaron subsanaciones en vista de que la oferta supera el umbral de compras menores, ver más detalles en evaluación técnica.

Luego de verificada la documentación que soporta el objeto de la presente Acta, y tomando en consideración lo establecido en el numeral 18 de las condiciones generales o ficha técnica del presente proceso, que indica: “*La adjudicación será decidida por lote (...)*”; así como lo establecido en el numeral 17, relativo a declaratoria de desierto, que se producirá en los siguientes casos: “*(...) Porque, de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas de la compra o contratación, se determine que ningún oferente cumple (...)*”; procede la declaratoria de desierto del mismo.

En relación con lo antes expuesto y en atención al derecho:

Conforme al artículo 138 de la Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha trece (13) de junio de dos mil quince (2015), establece lo siguiente: “*Principios de la Administración Pública. La Administración Pública está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado (...)*”.

Conforme a la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios y Obras, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto de dos mil seis (2006) y su posterior modificación contenida en la Ley núm. 449-06 de fecha seis (6) del mes de diciembre de dos mil seis (2006).

Conforme al artículo 5, literal g. de la Resolución núm. 01-2023, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, de fecha de fecha dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023), expresa que: “*Las actuaciones que se listan a continuación deberán formalizarse mediante un acto administrativo: (...) g. La resolución de cancelar o anular el proceso en alguna etapa del procedimiento o en su globalidad, así como de declarar desierto o fallido el proceso (...)*”.

Que en el artículo 105 de la indicada Resolución núm. 01-2023, establece que se procederá a declarar desierto un proceso, mediante acto administrativo debidamente motivado, siempre y cuando existan informes de carácter técnico y legal debidamente justificado, cuando se verifique algunas de las condiciones siguientes: “*(...) c. porque, de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas de la compra o contratación, se determine que ningún oferente cumple; (...)* **PÁRRAFO I.** *Ante la declaratoria de procedimiento desierto, la entidad contratante puede reabrir el procedimiento, en la misma forma que lo hizo con el primero, dando un plazo de presentación de propuesta que puede ser de hasta un cincuenta por ciento (50%) del plazo del proceso fallido. (...)*”.

Que el numeral 18 de las condiciones generales o ficha técnica del presente proceso, que indica: “*La adjudicación será decidida por lote (...)*”; así como lo establecido en el numeral 17, relativo a declaratoria de desierto, que se producirá en los siguientes casos: “*(...) si ninguna de las ofertas presentadas cumple con las especificaciones técnicas requeridas; (...)*”; procede la declaratoria de desierto del mismo.

Que es obligación del Consejo del Poder Judicial garantizar que las compras y contrataciones de bienes, obras y servicios que realice la institución sean con irrestricto apego a la normativa vigente y a los principios de participación, eficiencia, transparencia, libre competencia e igualdad de condiciones para todos(as) los(as) oferentes, entre otros, establecidos en el artículo 3 de la Resolución núm. 01-2023, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial de fecha dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023).



Por lo anteriormente expuesto, y vistos los documentos que forman parte del expediente: el acta núm. 001 de inicio de expediente de fecha once (11) del mes de abril de dos mil veinticuatro (2024); las condiciones generales o ficha técnica de fecha doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024); la publicación de la invitación a participar en el procedimiento de compra menor en la sección de transparencia del portal web institucional de fecha doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024); el informe de evaluación de ofertas técnicas, de fecha dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024), elaborado por los peritos designados, los señores **Carlos de la Cruz; Raúl Hernández Trinidad y Erickson de los Santos**, todos supervisores de mantenimiento de la Unidad de Servicios y Mantenimiento del Consejo del Poder Judicial; el análisis de oferta de proveedores, de fecha veintiséis (26) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

La Dirección Administrativa, conforme a las atribuciones que le confiere el Párrafo II del artículo 36 de la Resolución núm. 01-2023, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, de fecha dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023), y las demás normativas vigentes en materia de contrataciones públicas y derecho administrativo, decide:

PRIMERO: DECLARAR desierto del proceso de Compra Menor, referencia núm. CM-2024-046, para la *adquisición de bancos para salas de audiencias y mantenimiento de mobiliario de madera en diversas localidades*, en virtud de que el oferente **CONSTRUCTORA TUBIA, S.R.L.**, no cumple en aspectos técnicos, supera el monto presupuestado y el umbral de compras menores.

SEGUNDO: ORDENAR a la Gerencia de Compras y Contrataciones del Consejo del Poder Judicial la notificación de la presente decisión a los oferentes invitados y participantes, así como la publicación de la presente acta en el portal de transparencia del Poder Judicial (www.poderjudicial.gob.do) del proceso de Compra Menor, referencia núm. CM-2024-046, para la *adquisición de bancos para salas de audiencias y mantenimiento de mobiliario de madera en diversas localidades*.

TERCERO: DEVOLVER el expediente al área correspondiente a los fines de reconsiderar las especificaciones técnicas del presente proceso.

Firmada electrónicamente en la ciudad Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, en fecha treinta (30) de abril de dos mil veinticuatro (2024), años 180° de la Independencia y 161° de la Restauración.